



ACTA Nº 4

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Vicente Ruiz Sáenz

VOCAL

D^a. Susana Gil Orío

SECRETARIO

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2016, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- Recibido a través de la FR de Fútbol, el 20 de octubre de 2016, escrito de la entidad ESCUELA DEPORTIVA RIVER, solicitando la inscripción de un jugador del 2007 en el equipo benjamín 2008 de Fútbol-8 de la entidad.

Los motivos alegados es que “este chico está muy ligado al grupo 1 años menor y hace toda su vida con ellos preferimos meterlo con ellos para que pueda disfrutar de la amistad...”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Es la normativa de fútbol-8 la que establece las categorías por año de nacimiento y por lo tanto hay un benjamín 2008 y benjamín 2007, aunque la normativa general de Juegos Deportivos establece que son benjamines los nacidos en 2007 y 2008.

La entidad tiene un equipo Alevín 2006 y un Equipo Benjamín 2008, en donde puede jugar, aunque vista la edad del jugador, se puede entender el motivo que se plantea.

A la vista de la solicitud presentada, de la categoría benjamín del jugador, y dadas las circunstancias apreciadas

ACUERDA:

- **Autorizar la inscripción del jugador benjamín 2007 equipo benjamín 2008 de Fútbol-8.**
- **Advertir, que esta excepción, no se autorizará a este jugador la próxima temporada, circunstancia que se adelanta a la entidad para que valore su inscripción en una u otra categoría y equipo.**
- **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**



SEGUNDO.- Recibido a través de la FR de Fútbol, el 20 de octubre de 2016, escrito de la entidad ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO 13, solicitando la inscripción de un jugador de la localidad de Ribafrecha de categoría juvenil en el equipo cadete de la entidad, se constata que la entidad no tiene inscrito un equipo juvenil.

En la zona de deportiva de Murillo de Río Leza, hay equipos juveniles de Fútbol Sala, en las localidades de Murillo, Lardero, Entrena, y Agoncillo.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

Pero la normativa específica de fútbol sala de la temporada 2016-2017 establece en su artículo primero:

“Todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. No obstante y de forma excepcional, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior (los alevines en infantiles y los infantiles en cadetes).”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas, **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción del equipo Cadete Masculino de Fútbol Sala, incluyendo a un jugador juvenil.**
- **Solo se autorizaría en el caso de ser necesario para sacar equipo cadete en la localidad y contar así con el mínimo requerido, y en ese caso:**
 - **Si el equipo dispone, en un momento posterior de más fichas de la categoría, el jugador juvenil no podrá ser alineado.**
 - **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

TERCERO.- Recibido a través de la FR de Fútbol, el 20 de octubre de 2016, escrito de la entidad C.D. Cenicero, solicitando la inscripción de un jugador benjamín del 2007 en el equipo Alevín 2005 de fútbol-8 de la entidad, se constata que la entidad tiene además de este equipo alevín de fútbol-8 un equipo Benjamín Masculino de Fútbol Sala.

La solicitud es para jugar en un equipo de dos años más, a la edad del jugador.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”



**Gobierno
de La Rioja**

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas y que puede jugar en otro equipo de su categoría, **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción del jugador benjamín del 2007, en el equipo Alevín 2005 de Fútbol-8.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Susana Gil Orío

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD